



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARÍA GENERAL



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA N° 000016-2026-UNTSJL-CO

Lima, 28 de abril de 2026

VISTOS:

El Oficio N° 000009-2026-UNTSJL/VPI de fecha 09 de abril del 2026, Oficio Múltiple N° 000002-2026-UNTSJL/PC de fecha 09 de abril del 2026, Informe N° 000027-2026-UNTSJL/OPP de fecha 14 de abril del 2026, Informe Legal N° 000024-2026-UNTSJL/OAJ de fecha 14 de abril del 2026, Hoja de Envío N° 000030-2026-UNTSJL/PC de fecha 14 de abril del 2026, Proveído N° 000002-2026-UNTSJL/VPI de fecha 17 de abril del 2026, Proveído N° 000047-2026-UNTSJL/PC de fecha 22 de abril del 2026, Proveído N° 000004-2026-UNTSJL/OAJ de fecha 23 de abril del 2026, y el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 000016-2026 de fecha 23 de abril de 2026,



Firmado digitalmente por HENNINGS OTOYA Julio Alberto FAU 20612830020 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.05.2026 17:13:51 -05:00



Firmado digitalmente por RIOS ZEGARRA William Eberth FAU 20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.05.2026 17:06:57 -05:00



Firmado digitalmente por MIEJIA CACERES Reynaldo FAU 20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.05.2026 16:56:25 -05:00



Firmado digitalmente por BORJA VILLANUEVA Cesar Andres FAU 20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.04.2026 18:20:06 -05:00



Firmado digitalmente por AUCCASI MOLINA Edwin FAU 20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.04.2026 11:05:36 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ VARGAS Darwin Manuel FAU 20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.04.2026 16:45:57 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: “aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...)”

Que, mediante Ley N° 29659 se crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, modificada mediante Ley N° 32007, la que se forma como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, la misma que constituye un pliego presupuestario;

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021 - MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, establece lo siguiente: Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARÍA GENERAL



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 012-2025 - MINEDU, de fecha 10 de febrero del 2025, se resuelve: Reformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, la misma que estará integrada por el Dr. JULIO ALBERTO HENNINGS OTOYA, en cargo de Presidente; al señor Dr. WILLIAM EBERTH RIOS ZEGARRA, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, al señor Dr. REYNALDO MEJÍA CÁCERES, en el cargo de Vicepresidente de Investigación.



Firmado digitalmente por
HENNING S OTOYA Julio Alberto
FAU 20612830020 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.05.2026 17:14:22 -05:00

Que, mediante Oficio N° 000009-2026-UNTSJL/VPI, de fecha 09 de abril del 2026, el Vicepresidente de Investigación, solicitó la disposición y evaluación del: “Reglamento de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho - UNTSJL”.



Firmado digitalmente por RIOS
ZEGARRA William Eberth FAU
20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.05.2026 17:07:31 -05:00

Que, mediante Oficio Múltiple N° 000002-2026-UNTSJL/PC, de fecha 09 de abril del 2026, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el: “Reglamento de Semilleros de Investigación - UNTSJL” para la revisión y visto bueno correspondiente.



Firmado digitalmente por MEJIA
CACERES Reynaldo FAU
20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.05.2026 16:57:19 -05:00

Que, mediante el Informe N° 000027-2026-UNTSJL/OPP, de fecha 14 de abril del 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluyo que el “Reglamento de Semilleros de Investigación - UNTSJL” es técnicamente viable y estratégicamente necesaria para el cumplimiento de las metas institucionales, se emitió opinión favorable.



Firmado digitalmente por BORJA
VILLANUEVA Cesar Andres FAU
20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.04.2026 18:20:15 -05:00

Que, mediante el Informe Legal N° 000024-2026-UNTSJL/OAJ de fecha 14 de abril del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyo que la estructura del “Reglamento de Semilleros de Investigación - UNTSJL” es coherente, pero representa pequeñas deficiencias.

Que, Mediante la Hoja de Envío N° 000030-2026-UNTSJL/PC, de fecha 14 de abril del 2026, la Presidencia, remite dicho informe legal (citado líneas arriba) a la Vicepresidencia de Investigación.



Firmado digitalmente por AUCCASI
MOLINA Edwin FAU 20612830020
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.04.2026 11:05:55 -05:00

Que, Mediante Proveído N° 000002-2026-UNTSJL/VPI, de fecha 17 de abril del 2026, el Vicepresidente de Investigación, subsanó las observaciones realizadas por el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica. Por tanto, solicita la aprobación del: “Reglamento de Semilleros de Investigación - UNTSJL”.



Firmado digitalmente por RAMIREZ
VARGAS Darwin Manuel FAU
20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.04.2026 16:46:16 -05:00

Que, Mediante Proveído N° 000047-2026-UNTSJL/PC, de fecha 22 de abril del 2026, la Presidencia, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el “Reglamento de Semilleros de Investigación - UNTSJL”, subsanado.

Que, Mediante Proveído N° 000004-2026-UNTSJL/OAJ, de fecha 23 de abril del 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indico que dichas observaciones del “Reglamento de Semilleros de Investigación - UNTSJL” fueran levantadas y se remite a la Secretaría General, para consejo ordinario y aprobación conforme la normativa vigente.

Que, mediante Acta de sesión de Comisión Organizadora N° 000016-2025 de fecha 23 de abril de 2026, informan que por mayoría de la Comisión se aprobó el “Reglamento de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho - UNTSJL”.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARÍA GENERAL



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Reglamento de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho – UNTS JL, la cual es parte integrante de la presente Resolución.

Firmado digitalmente por MEJIA CACERES Reynaldo FAU 20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.05.2026 16:58:14 -05:00



ARTÍCULO 2° - **NOTIFICAR** la presente a todos los interesados, así como a todas las dependencias administrativas que intervinieron en el trámite dentro de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

Firmado digitalmente por AUCCASI MOLINA Edwin FAU 20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.04.2026 11:06:09 -05:00



ARTÍCULO 3°: **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución y el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho en los Portales de Transparencia Estándar y Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.

Firmado digitalmente por RAMIREZ VARGAS Darwin Manuel FAU 20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.04.2026 16:46:32 -05:00



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

Firmado digitalmente por RIOS ZEGARRA William Eberth FAU 20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.05.2026 17:08:02 -05:00



Firmado digitalmente por HENNINGS OTOYA Julio Alberto FAU 20612830020 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.05.2026 17:14:42 -05:00

Dr. JULIO ALBERTO HENNINGS OTOYA
Presidente de la Comisión Organizadora
de la Universidad Nacional Tecnológica
de San Juan de Lurigancho



Firmado digitalmente por BORJA VILLANUEVA Cesar Andres FAU 20612830020 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.04.2026 18:19:37 -05:00

C.D. CESAR ANDRÉS BORJA VILLANUEVA
Secretario General de la Comisión Organizadora
de la Universidad Nacional Tecnológica
de San Juan de Lurigancho

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



DOCUMENTO N° 004

REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA

2026



Firmado digitalmente por AUCCASI
MOLINA Edwin FAU 20612830020
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.04.2026 11:20:38 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ
VARGAS Darwin Manuel FAU
20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.04.2026 16:44:12 -05:00



Firmado digitalmente por MEJIA
CACERES Reynaldo FAU
20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.04.2026 17:01:41 -05:00

CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO II.....	5
DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	5
CAPÍTULO III.....	6
CONSTITUCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	6
CAPÍTULO IV	8
FUNCIONAMIENTO DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	8
CAPÍTULO V	9
DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.....	9
CAPÍTULO VI	13
APOYO INSTITUCIONAL, SEGUIMIENTO Y RECONOCIMIENTO	13
CAPÍTULO VII	14
EVALUACIÓN, RENOVACIÓN Y CIERRE DE SEMILLEROS.....	14
CAPÍTULO VIII	15
FALTAS Y SANCIONES.....	15
DISPOSICIONES FINALES.....	16
ANEXOS.....	17



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad establecer el marco institucional que permita promover y reconocer la participación de los estudiantes en actividades de iniciación científica a través de los semilleros de investigación, como parte del compromiso de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho (UNTSJL) con la formación integral y el desarrollo de una cultura investigativa.

Artículo 2. Alcance

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para todas las facultades, unidades de investigación, docentes y estudiantes que participen en actividades relacionadas con los semilleros de investigación de la UNTSJL. Sus disposiciones se aplican a todos los semilleros constituidos y reconocidos formalmente por el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 3. Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo normar los procedimientos, responsabilidades y criterios que rigen la constitución, funcionamiento, seguimiento y evaluación de los semilleros de investigación, garantizando su coherencia con las políticas institucionales de investigación, desarrollo e innovación de la UNTSJL.

Artículo 4. Bases legales

El presente Reglamento tiene como sustento legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria. Ley N° 30220.
- Ley N° 30806, ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación, y de la Ley N° 28613 Ley



del Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

- Código Nacional de Integridad Científica – CONCYTEC, aprobado con Resolución de Presidencia N° 028-2024-CONCYTEC-P. Marzo del 2024
- Decreto Supremo N° 093-2025-PCM, que aprueba la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación al 2030 (POLCTI). Julio del 2025
- Decreto Supremo N° 016-2024-JUS. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento De La Ley N° 29733, Ley De Protección De Datos Personales. Noviembre 2024.
- Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.
- Política General de Investigación de UNTS JL vigente.
- Reglamento General de investigación de la UNTS JL vigente.
- Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNTS JL vigente.
- Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación de la UNTS JL vigente.

Artículo 5. Protección de datos personales

De conformidad con la Ley N° 29733 y su Reglamento, la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho (UNTS JL) garantiza la reserva y protección de los datos personales proporcionados por los estudiantes y docentes en el marco de la constitución y funcionamiento de los semilleros de investigación.

Los datos recopilados serán utilizados exclusivamente para fines académicos, administrativos y de registro institucional vinculados a la investigación. La Universidad se compromete a no ceder ni compartir dicha información con terceros sin autorización expresa del titular, salvo las excepciones previstas en la Ley o por mandato judicial. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) ante la Vicepresidencia de Investigación.



CAPÍTULO II

DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 6. Naturaleza y definición

Los semilleros de investigación son agrupaciones académicas integradas por estudiantes, docentes sembradores y docentes de apoyo, orientadas al fortalecimiento de las capacidades investigativas científicas, tecnológicas y humanísticas, en estudiantes, mediante la participación en procesos de aprendizaje, proyectos de investigación formativa, innovación y actividades de divulgación científica. Tienen carácter formativo y constituyen un espacio de iniciación en la práctica de la investigación, articulado con las líneas de investigación institucional y con las políticas nacionales de ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 7. Promoción de los semilleros de investigación

La UNTS JL, a través del Vicerrectorado de Investigación, promueve la participación de los estudiantes en actividades de iniciación científica mediante la constitución de los semilleros de investigación. Para tal fin, implementa estrategias de difusión, capacitación y acompañamiento, destinadas al desarrollo de una cultura investigativa y al fortalecimiento de las capacidades científicas, tecnológicas y humanísticas de la comunidad estudiantil.

Artículo 8. Conformación de los semilleros

El semillero de investigación debe estar conformado por un docente sembrador y un grupo con un mínimo tres estudiantes de pregrado con matrícula vigente, denominados semilleristas.

El docente sembrador es un docente ordinario de la UNTS JL, con experiencia en investigación y vinculado a una línea de investigación institucional; entre los estudiantes miembros se designa a un delegado del semillero, quien tiene la responsabilidad de apoyar en la organización de actividades, representar al grupo en las reuniones, eventos y espacios de



coordinación académica e investigativa, mantener la comunicación con las instancias académicas y de investigación pertinentes.

Asimismo, se admite la participación de un docente ordinario o contratado como docente de apoyo, quien colabora con el docente sembrador en el desarrollo de las actividades del semillero.

Artículo 9. Organización de los semilleros de investigación

Los semilleros de investigación forman parte del sistema de Investigación de la UNTSJL y se desarrollan bajo la dirección del Vicerrectorado de Investigación, con apoyo técnico del Instituto de Investigación y gestión operativa de las Unidades de Investigación de las facultades.

CAPÍTULO III

CONSTITUCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 10. Iniciativa de Constitución

La constitución de un semillero de investigación se origina por iniciativa de un docente sembrador o de un grupo de semilleristas interesados en desarrollar actividades de investigación formativa en coherencia con las líneas de investigación de la UNTSJL.

El docente sembrador debe de contar con experiencia comprobada en una línea de investigación institucional.

Artículo 11. Requisitos para la constitución

La propuesta de constitución de un semillero de investigación se presenta ante la Unidad de Investigación de la facultad correspondiente. Los requisitos del expediente de solicitud están conformados por los siguientes documentos:

- a. Formulario de solicitud de constitución de semillero, firmado por el docente sembrador y demás integrantes. (Anexo 01)



- b. Listado nominal de integrantes, con nombres completos, código de matrícula vigente, programa académico y semestre cursado de cada semillero participante. (Anexo 01)
- c. Identificación de la línea de investigación institucional a la que el semillero adscribe. (Anexo 01)
- d. Plan de trabajo inicial, que debe incluir los objetivos, la justificación, el cronograma de actividades y los resultados esperados. (Anexo 02)
- e. Currículum del docente sembrador, exportado del CTI Vitae, que evidencie experiencia en investigación, producción académica o vinculación a proyectos de investigación. El CTI Vitae debe encontrarse permanentemente actualizado y vinculado a su cuenta de ORCID.
- f. Autorización para el tratamiento de datos personales. (Anexo 06)
- g. En caso de existir un docente de apoyo, se debe adjuntar carta de aceptación y currículum exportado del CTI Vitae.

Artículo 12. Evaluación de la propuesta

La Unidad de Investigación de la facultad revisa el expediente, verifica el cumplimiento de los requisitos y, de considerarlo conforme, emite el informe que certifica el cumplimiento de los requisitos establecido para la constitución. Con dicho informe, el expediente se remite al Instituto de Investigación para su evaluación técnica y posterior elevación al Vicerrectorado de Investigación para la correspondiente emisión de la resolución de reconocimiento.

Artículo 13. Resolución de constitución

El Vicerrectorado de Investigación emite la resolución que aprueba la constitución del semillero de investigación, donde se establece la denominación del semillero, su adscripción a una línea de investigación institucional y la vigencia de su constitución.



Artículo 14. Acta de constitución

Emitida la resolución de constitución, el semillero de investigación, suscribe el Acta de Constitución en el Instituto de Investigación para su registro y archivo correspondiente. El acta consigna la denominación oficial, la fecha de creación, la línea de investigación institucional a la cual el semillero va a desarrollar sus actividades investigativas, la relación de integrantes y la declaración de cumplimiento del presente reglamento, de las normas institucionales de ética e integridad científica para la investigación y propiedad intelectual.

Artículo 15. Registro, comunicación y difusión institucional

El Instituto de Investigación comunica formalmente la resolución de reconocimiento del semillero a la Unidad de Investigación de la facultad correspondiente y mantiene el registro oficial de Semilleros de Investigación de la UNTS JL, en el cual se inscriben todos los semilleros reconocidos mediante resolución del Vicerrectorado de Investigación. Asimismo, dispone la difusión de esta información en los medios institucionales, precisando la denominación del semillero, la relación de sus integrantes, la línea de investigación a la que se adscribe y el periodo de vigencia del reconocimiento.

CAPÍTULO IV

FUNCIONAMIENTO DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 16. Organización

El funcionamiento de los semilleros de investigación se desarrolla bajo la supervisión del docente sembrador y en coordinación con la Unidad de Investigación de la facultad. Su organización debe mantener coherencia con las políticas institucionales de investigación y con la línea de investigación institucional a la que se adscribió.



Artículo 17. Plan de trabajo anual

Cada semillero de investigación elabora su plan de trabajo anual (Anexo 02), en el que se establecen los objetivos, actividades, cronograma, productos esperados y mecanismos de evaluación. El plan se presenta al inicio del año académico ante la Unidad de Investigación de la facultad para su registro y seguimiento.

Artículo 18. Reuniones de trabajo

Los semilleros realizan reuniones periódicas destinadas a planificar, coordinar y evaluar el avance de las actividades contempladas en el plan de trabajo. De cada reunión se levanta un acta que consigna los acuerdos adoptados y la relación de asistentes, la cual se archiva en la Unidad de Investigación para efectos de control institucional.

Artículo 19. Informes de avance y resultados

Al finalizar cada periodo académico (julio y diciembre), los semilleros deberán presentar a la Unidad de Investigación, para fines de seguimiento y evaluación, un informe de avance o de resultados (Anexo 03), según corresponda. Este informe deberá incluir las actividades ejecutadas, los logros obtenidos, las dificultades encontradas y las recomendaciones para el periodo siguiente.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 20. Del docente sembrador

El docente sembrador dirige el proceso formativo y académico del semillero de investigación, asegurando la coherencia de sus actividades con la política general de investigación. Su actuación se rige por las siguientes responsabilidades:



- a. Dirigir la planificación, ejecución y evaluación del plan de trabajo anual del semillero.
- b. Supervisar las actividades científicas, académicas y formativas desarrolladas por los semilleristas.
- c. Coordinar permanentemente con la Unidad de Investigación de la facultad y el Instituto de Investigación.
- d. Promover la participación del semillero en proyectos, convocatorias y eventos de investigación.
- e. Asegurar el cumplimiento de las normas institucionales de ética, integridad científica y propiedad intelectual.
- f. Velar por el uso responsable de los recursos y medios asignados al semillero.

Artículo 21. Del docente de apoyo

El docente de apoyo colabora con el docente sembrador en la orientación académica, técnica o metodológica del semillero, en función de la línea de investigación a la que se encuentra adscrito. Cumple las siguientes funciones:

- a. Brindar acompañamiento técnico y académico a los integrantes del semillero.
- b. Contribuir al fortalecimiento metodológico y científico de las actividades programadas.
- c. Coordinar con el docente sembrador las acciones de apoyo y seguimiento.
- d. Asumir temporalmente la coordinación técnica del semillero en caso de ausencia o impedimento del docente sembrador, hasta la regularización o designación correspondiente.
- e. Garantizar el cumplimiento de las normas institucionales en las actividades bajo su orientación.

Artículo 22. De los semilleristas

Los semilleristas participan activamente en las actividades académicas y científicas programadas, manteniendo su compromiso con la formación



investigativa y el cumplimiento del plan de trabajo aprobado. Sus deberes son los siguientes:

- a. Participar en las reuniones, actividades y proyectos programados por el semillero.
- b. Cumplir con las tareas asignadas en los plazos establecidos y con la calidad requerida.
- c. Mantener matrícula vigente durante su participación en el semillero.
- d. Demostrar una conducta ética, respetuosa y colaborativa en todas las actividades del grupo.
- e. Respetar las disposiciones del presente reglamento y las orientaciones del docente sembrador.
- f. Contribuir al desarrollo del trabajo en equipo y al fortalecimiento de la cultura investigativa universitaria.

Artículo 23. Deberes comunes de los integrantes del semillero

Todos los integrantes del semillero, tanto docentes como semilleristas, deben actuar conforme a los principios de ética, responsabilidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones. En ese sentido, deben de:

- a. Cumplir con las normas y disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- b. Mantener la veracidad y originalidad en los productos y resultados de investigación.
- c. Respetar los derechos de autor y las normas de propiedad intelectual vigentes.
- d. Preservar el buen nombre y la imagen institucional de la UNTS JL.
- e. Guardar confidencialidad respecto de la información obtenida en el desarrollo de los proyectos.
- f. Participar en los procesos de evaluación o seguimiento que disponga la Unidad o el Instituto de Investigación.



Artículo 24. Derechos de los integrantes del semillero

Los integrantes de los semilleros de investigación gozan de los siguientes derechos institucionales:

- a. Recibir acompañamiento académico y orientación metodológica por parte de los docentes sembradores.
- b. Acceder a convocatorias institucionales, programas de formación y concursos promovidos por el Instituto de Investigación.
- c. Obtener el reconocimiento formal de su participación en los semilleros mediante constancia o certificación institucional.
- d. Hacer uso de los espacios, laboratorios, bibliotecas y demás recursos disponibles para la ejecución de sus actividades.
- e. Presentar sus avances, resultados o productos de investigación en eventos académicos internos o externos en nombre y con aval de la UNTS JL.
- f. Recibir el reconocimiento académico o institucional correspondiente al mérito investigativo demostrado.

Artículo 25. Propiedad intelectual de los resultados

Los resultados derivados de las actividades desarrolladas en los semilleros de investigación, tales como publicaciones, informes, desarrollos tecnológicos, software, u otros productos, se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNTS JL.

En tal sentido, la titularidad, protección, gestión y distribución de beneficios de dichos resultados se determinarán conforme a dicha normativa, reconociéndose en todos los casos los derechos morales de los autores e inventores.



CAPÍTULO VI

APOYO INSTITUCIONAL, SEGUIMIENTO Y RECONOCIMIENTO

Artículo 26. Convocatorias institucionales de apoyo

El Instituto de Investigación realiza convocatorias dirigidas al fortalecimiento de los semilleros de investigación, orientadas a promover la formación científica, el desarrollo de proyectos y la difusión de resultados. Dichas convocatorias se desarrollan conforme a los lineamientos y prioridades establecidas en el Plan de desarrollo de la Investigación.

La participación de los semilleros está sujeta al cumplimiento de los requisitos y plazos definidos en cada convocatoria. Asimismo, todos los procesos de evaluación y selección se ejecutan bajo criterios de transparencia y objetividad.

Artículo 27. Criterios para asignación de financiamiento

El financiamiento con fondos concursables otorgado a los semilleros de investigación se asigna conforme a la disponibilidad presupuestal y a los criterios establecidos por la convocatoria realizada por el Instituto de Investigación. Para efectos de evaluación se usará una rubrica donde se considerarán los siguientes aspectos:

- a. Pertinencia y coherencia del proyecto con las líneas de investigación institucional.
- b. Calidad técnica y metodológica de la propuesta presentada.
- c. Participación activa de los integrantes y grado de avance del semillero.
- d. Impacto académico, científico o social esperado.
- e. Cumplimiento de los compromisos asumidos en convocatorias anteriores, en caso de existir.



Artículo 28. Rendición de cuentas y seguimiento de recursos

Los semilleros de investigación que reciben financiamiento institucional deben presentar informes técnicos y financieros (Anexo 04), tanto parciales como finales, conforme a los formatos y plazos establecidos por el Instituto de Investigación, que además realizará el seguimiento correspondiente para verificar el uso adecuado de los recursos, el cumplimiento de los objetivos y la obtención de los resultados previstos.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como el uso inadecuado de los recursos, dará lugar a una evaluación para determinar la suspensión de futuros apoyos, conforme a la normativa interna, y/o la aplicación de sanciones cuando corresponda.

Artículo 29. Reconocimientos y estímulos a semilleros destacados

El Instituto de Investigación promueve el reconocimiento no monetario a los semilleros que demuestren un desempeño sobresaliente en la ejecución de sus actividades, la difusión institucional de resultados o la participación destacada en eventos académicos, otorgando menciones honoríficas o resoluciones de reconocimiento de participación destacada otorgadas por el Vicerrectorado de Investigación, según las disposiciones que establezca la autoridad competente.

CAPÍTULO VII

EVALUACIÓN, RENOVACIÓN Y CIERRE DE SEMILLEROS

Artículo 30. Evaluación del desempeño

El Instituto de Investigación, en coordinación con las Unidades de Investigación de las facultades, realiza la evaluación periódica de los semilleros reconocidos con el fin de verificar el cumplimiento de sus objetivos, la ejecución de su plan de trabajo, la participación activa de sus integrantes en actividades del semillero y la pertinencia de sus resultados, constituyendo dicha evaluación la base para la renovación del reconocimiento institucional y la continuidad del financiamiento otorgado.



Artículo 31. Renovación del reconocimiento

El reconocimiento institucional de los semilleros de investigación tiene vigencia de dos años, renovable previa evaluación favorable de desempeño. Para solicitar la renovación, el docente sembrador presenta ante la Unidad de Investigación de su facultad el informe final con resultados y el plan de trabajo propuesto para el siguiente período, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 32. Causales de suspensión o cierre

El semillero de investigación puede ser suspendido o cerrado mediante resolución emitida por el Vicerrectorado de Investigación, sugerido mediante un informe emitido por el Instituto de Investigación cuando se presenten las siguientes causales:

- a. Inactividad comprobada durante dos periodos académicos consecutivos.
- b. Incumplimiento reiterado hasta en dos (2) ocasiones de los compromisos establecidos en el plan de trabajo.
- c. Uso indebido de los recursos financiados asignados.
- d. Falta de docente sembrador por más de un periodo académico sin sustitución formal.
- e. Infracción a las normas de ética, integridad científica o propiedad intelectual.
- f. Solicitud expresa del docente sembrador o de la mayoría de sus integrantes, cincuenta por ciento (50%) más uno (1).

CAPÍTULO VIII

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 33. Faltas y sanciones

Las faltas, sanciones y el procedimiento disciplinario aplicable a los integrantes de los semilleros de investigación se regirán por lo establecido



en el Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación de la UNTS JL, garantizando el debido procedimiento, el derecho de defensa y la proporcionalidad de las sanciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Los casos no previstos en el reglamento deberán ser atendidos de forma inmediata por la Comisión Organizadora y/o el Consejo Universitario, con el objetivo de contribuir a la mejora continua del presente reglamento.

SEGUNDA

Una vez que la Comisión Organizadora apruebe el presente reglamento, este entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional.

TERCERA

Hasta que se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad, designada por el Ministerio de Educación, asumirá las funciones de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario, conforme a la Ley Universitaria. En este contexto, el presidente de la Comisión Organizadora ejercerá el cargo de Rector, el vicepresidente Académico asumirá las funciones de Vicerrector Académico, y el vicepresidente de Investigación desempeñará el rol de Vicerrector de Investigación, de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación.



ANEXOS

ANEXO 01

Formato de Formulario de solicitud de creación de semillero de investigación

FORMULARIO DE SOLICITUD DE CREACIÓN DE SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

1. DATOS GENERALES

Facultad: _____

Programa de Estudios: _____

Denominación propuesta del semillero: _____

Línea de investigación institucional: _____

2. DOCENTE SEMBRADOR

Nombres y apellidos: _____ DNI: _____

Categoría docente: _____ Régimen: Ordinario Contratado

Correo institucional: _____ Teléfono: _____

Código. ORCID: _____ Código CTI Vitae _____

3. DOCENTE DE APOYO (si aplica)

Nombres y apellidos: _____ DNI: _____

Categoría docente: _____ Régimen: Ordinario Contratado

Correo institucional: _____ Teléfono: _____

Código. ORCID: _____ Código CTI Vitae _____

4. RELACIÓN DE SEMILLERISTAS INTEGRANTES

N.º	Nombres y apellidos	Cód. de matrícula	Programa académico	Semestre
1.				
2.				
3.				



5. DOCUMENTOS ADJUNTOS

- Plan de trabajo inicial
- Currículum del docente sembrador
- Carta de aceptación del docente de apoyo (si aplica)

6. DECLARACIÓN Y FIRMAS

Declaramos conocer y cumplir el Reglamento de Semilleros de Investigación de la UNTSJL.

Docente Sembrador

Docente de apoyo

Semillerista delgado

Semillerista miembro



ANEXO 02

Formato de Plan de Trabajo Anual del Semillero de Investigación

PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

1. DATOS GENERALES

Facultad: _____

Programa de Estudios: _____

Denominación del semillero: _____

Línea de investigación institucional: _____

2. OBJETIVOS

Objetivo general:

- _____

Objetivos específicos:

- _____

- _____

3. JUSTIFICACIÓN

(Describir brevemente la relevancia del trabajo para la línea de investigación y la formación de los estudiantes)

4. ACTIVIDADES PLANIFICADAS

N.º	Actividad	Responsable	Mes / Fecha	Producto esperado
1.				
2.				
3.				

5. RESULTADOS ESPERADOS

6. RECURSOS Y APOYOS SOLICITADOS

Docente Sembrador

Semillerista delegado



ANEXO 03
Formato de Informe de Avance o Resultados

INFORME DE AVANCE / RESULTADOS DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

1. DATOS GENERALES

Facultad: _____

Programa de Estudios: _____

Denominación del semillero: _____

Periodo Informado: _____

Docente Sembrador: _____

2. RESUMEN DEL AVANCE

(Descripción de las actividades ejecutadas, logros y dificultades)

3. ACTIVIDADES EJECUTADAS

N.º	Actividad	Fecha	Resultados / productos obtenidos
1.			
2.			

4. PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES

(Indicar el grado de participación y asistencia a las reuniones)

5. DIFICULTADES

6. LOGROS

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Docente Sembrador

Semillerista delegado



ANEXO 04

Formato de Informe Técnico y Financiero (para proyectos financiados)

**INFORME TÉCNICO Y FINANCIERO DE SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN
FINANCIADO**

1. DATOS GENERALES

Facultad: _____

Programa de Estudios: _____

Denominación del semillero: _____

Periodo Informado: _____

Docente Sembrador: _____

Monto asignado: _____

2. INFORME TÉCNICO

(Describir actividades realizadas, logros y resultados alcanzados)

3. INFORME FINANCIERO

N.º	Rubro	Monto asignado	Monto ejecutado	Observaciones
1.	Bienes			
1.1				
...				
2.	Servicios			
2.1				
...				

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Docente Sembrador

Semillerista delegado



ANEXO 05

Esquema de presentación de ideas de proyectos de semilleros de investigación

Datos Generales

- Nombre del semillero de investigación
- Integrantes del semillero de investigación:
Nombres y apellidos, DNI, correo electrónico institucional, celular, escuela profesional, Facultad, cód. matricula (si corresponde) y ciclo académico (si corresponde)
 - Docente sembrador
 - Docente de apoyo (si corresponde)
 - Semilleristas (indicar un delegado)
- Línea de investigación

Información técnica

- Título de la propuesta
- Resumen de la propuesta: (máx. 300 palabras)

Descripción de la propuesta

- Planteamiento del problema
- Objetivo general
- Objetivos específicos
- Marco teórico y Antecedentes
- Justificación
- Metodología
- Resultados esperados
- Referencias

Presupuesto

Cronograma (Utilizar diagrama de Gantt)



ANEXO 06

Formato de autorización para el tratamiento de datos personales

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la Ley N.° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, el/la firmante autoriza de manera libre, previa, expresa e informada a la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho (UNTSJL) al tratamiento de sus datos personales consignados en el presente documento, con la finalidad de gestionar, evaluar, registrar y dar seguimiento a los semilleros de investigación.

La UNTSJL garantiza la confidencialidad y el uso adecuado de los datos personales, los cuales no serán compartidos con terceros sin autorización del titular, salvo obligación legal. Asimismo, el titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición conforme a la normativa vigente.

Declaro haber leído y comprendido la presente autorización, otorgando mi consentimiento conforme a lo señalado.

Lugar y fecha: _____, _____

Docente Sembrador

Docente de apoyo

Semillerista delgado

Semillerista miembro